

RESOLUCIÓN No.118

ORIGINALES MÚLTIPLES

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley No.147 del 21 de abril de 1994, aprobó, mediante su acuerdo No.4024 de 11 de mayo del 2001, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del Estado y el Gobierno, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: El propio Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No.2817, de 28 de noviembre de 1994, aprobó provisionalmente en su Apartado tercero, Punto 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar, en el marco de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No.57 del Ministro de Cultura del 26 de octubre de 1994, dispone en su resuelto primero, que toda personal natural o jurídica, cubana o extranjera, queda obligada a los fines de la exportación de un bien cultural no declarado parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitar al Registro Nacional de Bienes Culturales de la República de Cuba adscrito al Ministerio de Cultura, el correspondiente permiso de salida o Certificado de Exportación, cuya no presentación ante la Aduana General de la República de Cuba, al momento de su salida del país, implicará la retención o decomiso de dichos bienes por parte de esta.

POR CUANTO: Las obras de las artes plásticas de los creadores cubanos contribuyen a la formación de la riqueza artística e histórica de la nación y forman parte de su identidad.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura, consciente de la importancia que el conocimiento de las obras de las artes plásticas de los creadores, cubanos y extranjeros, representan en la formación de valores estéticos y culturales y en el enriquecimiento de la vida espiritual de la población, ha decidido editar con fines no lucrativos, en originales múltiples por la técnica de grabado, las obras más representativas de artistas plásticos cubanos y extranjeros, las que se pondrán a la venta en moneda nacional, posibilitando además el coleccionismo nacional.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Los originales múltiples a los que se hace referencia en los fundamentos de esta Resolución serán destinados al coleccionismo personal, se adquirirán en moneda

nacional y no serán exportables, excepto los destinados a fines educacionales, culturales y promocionales.

SEGUNDO: Los grabados se identificarán con un cuño seco redondo sobre la firma del autor, con el siguiente texto: Circulación Nacional “Taller Experimental de Gráfica” en cuyo centro se destacan las letras CN.

TERCERO: El Consejo Nacional de las Artes Plásticas y el Taller Experimental de Gráfica del Ministerio de Cultura, de conjunto, serán los encargados de la selección de las obras, su reproducción y su forma de distribución.

CUARTO: La oficina central del Registro Nacional de Bienes Culturales de la República de Cuba en Ciudad de la Habana, será la Institución encargada de tramitar y otorgar la autorización de exportación que con fines educacionales, culturales y promocionales, solicite el Consejo Nacional de las Artes Plásticas. La no presentación del correspondiente certificado de exportación ante la Aduana al momento de su salida del país, implicará el decomiso de dichos bienes por parte de esta.

Comuníquese a los Viceministros, al Consejo Nacional de las Artes Plásticas, al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural de este Ministerio y por su conducto al Registro Nacional de Bienes Culturales, a la Aduana General de la República, al Ministerio del Interior y a cuantas más personas naturales o jurídicas proceda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para su general conocimiento.

Dada en la Ciudad de la Habana, a los 17 días del mes de julio del año 2001. "Año de la Revolución Victoriosa en el Nuevo Milenio".

Abel E. Prieto Jiménez
Ministro de Cultura